

23775

REAL DECRETO 2316/1981, de 13 de julio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Loboso II (Lugo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Loboso II (Lugo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Loboso II (Lugo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte no concentrada de la parroquia de Loboso del Ayuntamiento de Pastoriza, cuyos límites son los siguientes: Norte, Lagoa (Ayuntamiento de Pastoriza); Sur, Loboso (Ayuntamiento de Pastoriza); Este, Rigueira (antes S. Vicente de Reigosa), Ayuntamiento de Pastoriza, y Oeste, Abeledo (Ayuntamiento de Abadín). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

23776

REAL DECRETO 2317/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cortegada (Orense).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cortegada (Orense), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cortegada (Orense).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Sarreaus, perteneciente a la parroquia de Cortegada en la que se incluyen los lugares de Cortegada, Folgoso, Meilás y Penedo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

23777

REAL DECRETO 2318/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Monte Roxidoiro (Pontevedra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Monte Roxidoiro (Pontevedra), pue-

tos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Monte Roxidoiro (Pontevedra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por un monte así denominado sito en la parroquia Palmou del Ayuntamiento de Lalin. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para simplificar los trámites conforme a lo previsto en el artículo doscientos uno de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

23778

REAL DECRETO 2319/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Monte de Carral (Pontevedra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Monte de Carral (Pontevedra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Monte de Carral (Pontevedra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por un monte así denominado sito en la parroquia de Santa Comba, del Ayuntamiento de Golada. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para simplificar los trámites conforme a lo previsto en el artículo doscientos uno de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

23779

REAL DECRETO 2320/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Las Pías (Orense).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Las Pías (Orense), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han